

»Si este aviso, limitado á erigir en código fundamental é irreformable de la Regencia del Imperio el Manifiesto del Sr. Forey, no hubiese pasado de aquí, sólo tendríamos que trabajar por conciliar la plena autoridad del Gobierno mejicano para regir al país, ofrecida, en nombre del Emperador, con la norma invariable fijada en el Manifiesto de un general en jefe; pero acaso encontraríamos medios de conciliarlo todo, ateniéndonos al contexto de dicho Manifiesto. En él se tocan tres puntos cardinales de una vital importancia: los partidos, el culto y los bienes nacionales. La union de los partidos es cosa que todos deseamos, y en el Manifiesto no se establece, como un medio para conseguirla, la inmolacion del partido conservador con el sacrificio pleno de sus principios. En cuanto á la religion, verdad es que se habla de la libertad de cultos como el gran principio de las sociedades modernas; pero aquí el desear no significa establecer, ni mucho ménos ligar al Gobierno y á la nacion. Al contrario, el Sr. Forey cree poder añadir que *el Emperador vería con placer fuera posible al Gobierno proclamar la libertad de cultos*. Si el Emperador limita sus deseos á la posibilidad del Gobierno mejicano, es por dos motivos: primero, porque reconoce que este Gobierno le será consecuente, obsequiando, en cuanto lícitamente pueda, sus respetables indicaciones, y ésto nos honra; y segundo, porque teme que no sea posible aquí el cumplimiento de sus deseos, por tratarse de un pueblo cuya totalidad moral es exclusivamente católica, y en donde, fuera de ésto, no hay más que gentes indiferentes é impías; admirable tacto, que quita un poco al carácter de principio con que se anuncia la libertad de cultos en las sociedades modernas. Finalmente, en este Manifiesto se brinda seguridad á los propietarios de los bienes nacionales; pero en esta expresion genérica no pueden ciertamente reputarse

comprendidos los que han aprovechado el despojo de los bienes de la Iglesia; éstos podrían, cuando mucho, utilizar en el Manifiesto del Sr. Forey las ventajas de una alusion más ó ménos seductora; pero nunca encontrar las garantías de una ratificacion competente, para tranquilizarse en sus justas alarmas. Y no se crea que cambiándose los papeles, como suele decirse, yo soy quien se utiliza en esta alusion; porque el mismo Emperador se ha mostrado satisfecho del empleo de esa frase, como la que demandaba la situacion, y ésto, precisamente, porque no traía los peligros de una solucion definitiva y general, que siempre sería inconveniente, y entónces á todas luces peligrosa. Resulta de aquí que el aviso ha ido mucho más adelante que el Manifiesto: he dicho poco; el aviso llega hasta el término, brindando con una plenísima seguridad, á todos los intereses comprometidos en la venta de los bienes eclesiásticos y nacionales.

*»En consecuencia de todo, yo considero estas medidas opuestas á la doctrina, los derechos y las libertades de la Iglesia católica, y no puedo ménos de resistirlas y protestar contra ellas; las considero como un golpe de muerte descargado sobre la parte sensata de la nacion, que profesa los principios católicos y se gobierna por las máximas de la justicia: precisamente por ésto ha estado en abierta lucha con el partido demagógico; por mi parte las repruebo; las considero como esencialmente contrarias á la conveniencia social, al sentir de la nacion, y en consecuencia, como una causa de universal desaliento para toda ella: por lo mismo deseo ardientemente que no se lleven á efecto. Ellas importan que sólo se cambia de personal; personas necesita en este suelo Francia, y despues de lo hecho, ¿cuáles le quedarán? Las mismas que acaban de huir, y que por muchas concesiones que se les hagan nunca dirán que*

basta. La Francia grande, la Francia sábia, la Francia gloriosa, la Francia civilizadora, la Francia generosa, despues de haber batido y deshecho las bandas demagógicas, y recibido en la frente de sus caudillos las frescas guirnaldas con que los agobiaba la gratitud de un pueblo libertado, ¿vendrá, por último, volviendo sus espaldas á este pueblo, á unirse con esas mismas personas, despues de haber aceptado sus principios y ratificado sus hechos? *Pero entónces hubieran podido ahorrarse al erario francés los millones invertidos en la guerra; á la nacion francesa las vidas preciosas de sus ilustres hijos; á los mejicanos honrados los golpes sensibles que la faccion despechada descargó sobre ellos; á los fieles el indecible tormento de ver burladas sus esperanzas, y á los pastores la pena y el vilipendio de volver de su destierro, bajo la salvaguardia de este nuevo orden de cosas, á presenciar la legitimacion del despojo de sus iglesias y la sancion de los principios revolucionarios.»*

Ningun efecto produjeron en los generales Almonte y Salas los argumentos y las sólidas razones del Arzobispo, como se verá por las comunicaciones siguientes que les dirigió:

«Excmos. Señores: No pudiendo hacer en ningun caso el sacrificio de mi conciencia y de mi dignidad, me veo estrechado á dirigir á VV. EE., para su debido conocimiento y publicacion en el *Diario oficial*, las declaraciones siguientes: 1.ª Que habiéndose recibido en la Regencia, yo manifesté desde luégo que el asunto era, por su naturaleza, de la mayor gravedad; que, en consecuencia, debería tratarse muy detenidamente, en lo cuál estuvimos de acuerdo, quedando pendiente para tratarse despues el negocio.—2.ª Que deseando apurar en este negocio todos los recursos que la prudencia facilitase para resolverlo acertadamente, y, si posible fuera, con el beneplácito comun de la Regencia y del

Excmo. Sr. general Bazaine, tuve con S. E., previo aviso que había dado la víspera al Excmo. Sr. Almonte, una conferencia el domingo en la tarde, manifestándole todas las razones que, en mi concepto, militaban para que prescindiera del negocio de los pagarés y arrendamientos de fincas, para que su resolucion quedase aplazada hasta la venida del Emperador; conferencia que pasó en presencia del Excmo. Sr. Almonte, que apoyó algunas de mis reflexiones.—3.ª Que como el Excmo. Sr. Bazaine no cediese á mis reflexiones, le ofrecí, delante del mismo Sr. Almonte, mandárselas ayer por escrito, para que las meditara detenidamente.—4.ª Que en cumplimiento de esta oferta, redacté ayer con toda precision las observaciones que, en mi concepto, militaban para no dar curso á los repetidos negocios miéntras una resolucion suprema, dictada por el Soberano, no ponga á salvo de nulidades y responsabilidades ulteriores las resoluciones transitorias que por ahora se diesen á estos asuntos.—5.ª Que la primera de mis reflexiones demostraba, que sólo el primer aviso había sido expedido con conocimiento de la Regencia, si bien con mi voto en contra, pues el segundo aparecía despues sin origen legal; y que en este primer aviso no aparece el reconocimiento de ningun derecho en los detentadores de los pagarés, que hacer valer ante los tribunales, sino sólo la declaracion de que la Regencia tendría por calumniosas, cualesquiera especies que tendiesen á preocupar el juicio del público, haciéndole creer que la Regencia tenía intencion de adelantarse en un asunto cuya resolucion debe quedar al Soberano; ésto lo manifesté por mi natural franqueza, porque en la realidad el aviso exhibe una inteligencia contraria de la que se le ha querido dar.—6.ª Que en seguida pasé á demostrar que no podía darse á dicho aviso más inteligencia legal que la que en sí tiene, sin resolver de

1863

hecho la cuestión que se quería aplazar, y resolverla ratificando y legalizando cuanto se había ejecutado en tiempo de D. Benito Juárez; que tal cosa no debía hacerse, por ser anticatólica, inmoral, escandalosa, anti-económica é impolítica respecto del Papa, á quien se daba un golpe muy sensible; de S. M. el Emperador de los franceses, á quien se le hacía representar un papel diametralmente opuesto á sus intenciones generosas, disposiciones conciliadoras y conducta leal y franca; de S. M. el Emperador de Méjico, á quien se le quitaban todos los recursos, multiplicaban los obstáculos, reduciéndole (eran mis palabras) á la tarea más deplorable y penosamente estéril de roer los huesos descarnados de un cadáver; respecto de la nación misma, porque tales medidas retraerían á su inmensa mayoría, y no atraerían á los disidentes, para quienes las condescendencias son estímulos y las concesiones armas.—7.<sup>a</sup> Que estaba ya cerrando el pliego para mandarlo al Excmo. Sr. Bazaine, cuando con gran sorpresa y una pena que no puedo explicar, me impuse de un documento del tenor siguiente:

«Méjico, Noviembre 9 de 1863.—Habiendo llegado á »conocimiento de la Regencia que, no obstante los avisos insertos en el número once del periódico oficial, »de que adjunto un ejemplar, algunos juzgados se han »abstenido de conocer en los negocios que tienen relación con los pagarés y con los arrendamientos ó alquileres de fincas que han pertenecido al clero, la misma Regencia me manda decir á V. E. que, conforme á los avisos referidos, los juzgados y tribunales han debido y deberán conocer de todos los asuntos á que se contraen los referidos avisos.—De su orden lo participo á V. S. para su publicación y debido cumplimiento.—Al Sr. Prefecto político.—El subsecretario de Estado y del despacho de Justicia, *F. Raigosa*.»

1863.

»De todo lo que llevo dicho, aparece: primero, que se ha dictado á nombre de la Regencia una orden que la Regencia no ha acordado, pues yo soy miembro de la Regencia y no he concurrido ni sido citado á tal acuerdo; segundo, que esta orden, según me informó después de circulada el Subsecretario de Justicia, se mandó expedir el domingo, *antes de tener yo la conferencia con el Excmo. Sr. Bazaine, á presencia del Excmo. Sr. Almonte*, como de un negocio que estaba pendiente; guardándose respecto á mí por parte de los Excmos. Sres. Regentes, mis compañeros, una estudiada reserva, que no me puedo explicar, y con la circunstancia agravantísima de haberse expedido tal orden por el Subsecretario del ramo de Justicia, que está á mi cargo, sin haber tenido acerca de esto, como se ve, no sólo el conocimiento, pero ni un simple aviso por parte de este empleado. En tal virtud, en cumplimiento del deber que me incumbe como Regente del Imperio, del juramento que tengo prestado de procurar en todo el bien comun, para declinar toda responsabilidad por mi parte, ya respecto de S. M. el Emperador de Méjico, á quien debo toda fidelidad, ya respecto de la nación, que me ha honrado con su confianza, ya, finalmente, respecto de los intereses legítimos, que pudieran resentirse de las consecuencias prácticas de una orden que considero nula, me dirijo á VV. EE. por la presente nota; haciendo estas observaciones y manifestando que no considerando como emanada de la Regencia la orden preinserta, que ha comunicado ayer el Señor subsecretario de Justicia D. Felipe Raigosa, protesto de nulidad en toda forma contra tal orden para los efectos á que haya lugar.—Dios guarde á VV. EE. muchos años.—Palacio arzobispal de Méjico, 10 de Noviembre de 1863.»

«Excmo. Señor: Recibí ayer un oficio, en que por la

1863.

Secretaría de Relaciones se me pregunta por parte de V. E., con motivo de no haber concurrido yo al acuerdo del día diez, si tampoco he de concurrir en lo sucesivo, y si el motivo de mi ausencia es por indisposición ó por cualquiera otra causa.

»Habiendo protestado de nulidad contra la orden del día ocho sobre *pagarés* y arrendamientos, por haber sido expedida por V. E. y el Excmo. Sr. Salas, sin concurrencia mia, necesito, para contestar á las preguntas que se me hacen en el oficio mencionado, que V. E. y el Excmo. Sr. Salas se sirvan decirme: primero, si no obstante lo dispuesto terminantemente por el artículo 6.º del decreto de dieciseis de Junio próximo pasado, el 1.º del veintidos del mismo y por el de once de Julio siguiente, V. E. y el Excmo. Sr. Salas se consideran bastantes para formar por sí solos la Regencia; segundo, si en caso de no considerarse bastantes, entienden que el acuerdo de solos dos Regentes, sin concurrencia del otro, en disposiciones que deben emanar de la Regencia, surte los mismos efectos legales que un acuerdo de la Regencia. En espera de la contestacion, añadiré, para concluir, que, entre tanto, protesto de la nulidad contra cualquier acto que debiendo emanar de la Regencia, se haya practicado ó se practique sólo por V. E. y el Excmo. Sr. Salas, sin mi concurso, desde que tomé posesion de mi cargo de Regente; así como contra el llamamiento de uno de los suplentes, porque no se me puede legalmente considerar como excusado en términos que autorice tal llamamiento. Dios etc.—Palacio arzobispal 13 de Noviembre de 1863.»

»Excmos. Señores: Recibí ayer tarde una comunicacion, en que por la secretaría de Estado y Negocios Extranjeros se me dice, de orden de VV. EE., y como contestacion á mi oficio de la mañana, *que para tratar los puntos á que en ella me contraigo, esperan que yo me*

1863.

*sirva concurrir hoy á las doce al acuerdo de la Regencia; en el concepto que de no ser así, la mayoría de ella acordará, en consecuencia, lo que estime conducente, para evitar que se paralice el curso de los negocios y se resienta el servicio público.*

»Mi expresado oficio contiene dos partes: primera, una formal interpelacion sobre si VV. EE. creen que por sí solos bastan para formar la Regencia, ó si su acuerdo, sin el del otro Regente, surte, á juicio de VV. EE., los mismos efectos legales que si emanara de los tres Regentes; segunda, una formal protesta contra todo lo que desde mi ingreso á la Regencia se haya practicado, ó practique sin mi concurso en lo que debe tratarse por la Regencia, así como tambien contra el llamamiento de un suplente. La primera parte es una interpelacion oficial que hago á VV. EE. por escrito. La segunda parte importa una protesta de nulidad, que es precisamente lo que nos tiene desunidos á VV. EE. y á mí; division que para cesar demanda imperiosamente, por la naturaleza misma de las cosas, que VV. EE., reconociendo con su buen criterio el derecho de mi protesta de nulidad, enmienden por sí solos lo que no hemos hecho juntos.

»Tan luégo como ésto se verifique, concurriré gustoso á los acuerdos de la Regencia para expeditar el curso de los negocios en que se interese el bien público, cuya paralización no importa para mí responsabilidad de ningun género. Al decirlo á VV. EE. concluyo con insistir en la interpelacion y las protestas de mi oficio de ayer por la mañana, lo mismo que en las declaraciones y protestas de mi comunicacion del día diez.»

El diecisiete contestó el Arzobispo en los términos siguientes, á un oficio del mismo día que le dirigieron los dos Generales:

«Excmos. Señores: Acabo de recibir una nota de la